

EXHIBIT A

Exhibit A

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT
FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO

CIVIL NUM: 23-01034 (GMM)

OTO ANALYTICS, LLC

VS.

BENWORTH CAPITAL PARTNERS PR, LLC, ET/ALS
TO: BERNARDO NAVARRO AND CLAUDIA NAVARRO
FRAUDULENT TRANSFER

A F F I D A V I T

I, Yaritza Perez Rivera, of legal age, single, employee and resident of San Juan, Puerto Rico, do solemnly swear that I am a Customer Service Representative for "El Nuevo Dia", a newspaper of general circulation in the Island of Puerto Rico, and I am dully authorized to declare that in the edition of this newspaper corresponding to **JULY 21 OF 2023** the following Legal Notice was published:

ADA I. GARCÍA-RIVERA, CLERK

In witness whereof and upon request of those concerned, I swear to and sign the present in Guaynabo, P.R. this 21st day of July, 20 23.

Affidavit No. 105779

Acknowledged and sworn to before me by Yaritza Perez Rivera, of legal age, single, employee and resident of Corozal, Puerto Rico, as representative of "El Nuevo Dia", whom I know personally.



Guaynabo, P.R. JUL 21 2023 20

[Signature]
NOTARY PUBLIC



Acquisition/Trust 1988-HB1, contra Lilia Ivelisse Vazquez Maldonado t/c Lilia I. Vazquez Maldonado t/c Lilia Vazquez Maldonado t/c Lilia Ivelisse Vazquez t/c Lilia I Vazquez t/c Lilia Vazquez t/c Lilia Vazquez Maldonado t/c Ivelisse Vazquez Maldonado t/c Ivelisse Vazquez Maldonado t/c America, CRM, se reclama el pago por la suma de \$812,427, más intereses, costas, costas y honorarios de abogados, anotada el 8 de abril del 2022 al sistema árabe finca 10738 de Monacillos, anotación "A". Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. A la prelación a ser ejecutada se adquirirá el libro de gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los artículos 112 al 116 de la Ley 210 del 8 de Diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en SAN JUAN, Puerto Rico, hoy día 6 de julio de 2023. Juan A. Santana García, Alguacil

celebrará una tercera subasta en las oficinas de Alquilaje que suscribe el día 29 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:00AM. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la suma (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$149,000.00. Se hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe, lo constituido mediante la escritura pública del día 29 de agosto de 2023, en el 009 del Notario Juan Luis Romero Sánchez y consta inscrita en el Folio 77 del tomo 11747 de Santurce Norte, finca número 18577, en el Registro de la Propiedad de San Juan. Sección Primera, inscripción 9na. Dichas subasta se llevará a cabo para con el producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$300,886.32 de principal más los intereses al tipo pactado de 3.567% a costas, gastos y honorarios de abogados, pagados en un 10% del principal y los demás costos e intereses que acumule hasta el pago total de la obligación. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría de la Tribunal de Primera Instancia Centro Judicial de San Juan Sala Superior durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador interesado en la subasta debe estar en la

ADICADO EN EL BARRIO MONACILLOS, DEL
SITEO DENOMINADO RIO PIEDRAS, TERMINO
MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE LA CAPITAL
DE PUERTO RICO, CON UN AREA
SUPERFICIAL DE SETECENTOS SETENTA Y
DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y
UN CENTIMETRO, COLINDA POR EL
NORTE CON CINCUENTA METROS CON UN
DENOMINADA "STREET NUMBER TWO" DE
DICH A URBANIZACION; POR EL SUR, EN DIEZ
Y OCHO METROS CON VEINTIOCHO
CENTIMETROS Y OCHO MILIMETROS, CON EL
SOLAR NUMERO SIETE DEL BLOQUE "T"
DE DICH A URBANIZACION, Y EN NUEVE
METROS CON VEINTE CENTIMETROS
NUEVE MILIMETROS, CON EL SOLAR
NUMERO SEIS DEL BLOQUE "T" DE DICH A
URBANIZACION, POR EL ESTE EN
CUARENTA Y SEIS METROS, CUATRO
CENTIMETROS Y CUATRO MILIMETROS
CON EL SOLAR NUMERO TREINTA Y UNO
DEL BLOQUE "T" DE DICH A URBANIZACION,
POR EL NOROCCIDENTE EN CUARENTA Y
NUEVE METROS CON CUATRO CENTIMETROS
CON EL SOLAR NUMERO VEINTINUEVE DEL
BLOQUE "T" DE DICH A URBANIZACION, NOTA
SEGUN CONSTA DE LA INSCRIPCION 7MA
COLINDA POR EL SUR, EN 17.25 METROS Y
OCHO MILIMETROS CON SOLARES NUMEROS
6 Y 7 DEL BLOQUE "T" DE DICH A

en los Artículos 112 al 116 de la Ley 210 de 1988 de diciembre de 2015, según aplicable. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en SAN JUAN, Puerto Rico, hoy día 6 de julio de 2023. Juan A Santana Garcia, Alguacil.

87162905

DENOMINADA "STREET NUMBER TWO" DE DICH A URBANIZACIÓN POR EL SUR, EN DIEZ Y OCHO METROS CON VEINTICHO CENTIMETROS Y OCHO MILIMETROS, CON EL SOLAR NÚMERO SIETE DEL BLOQUE "T" DE DICH A URBANIZACIÓN, Y EN NUEVE METROS CON VEINTE CENTIMETROS Y NUEVE MILIMETROS, CON EL SOLAR NÚMERO SEIS DEL BLOQUE "T" DE DICH A URBANIZACIÓN, POR EL ESTE, EN CUARENTA Y SEIS METROS, CUATRO CENTIMETROS Y CUATRO MILIMETROS, CON EL SOLAR NÚMERO VEINTIUNO DEL BLOQUE "T" DE DICH A URBANIZACIÓN, POR EL OESTE, EN CUARENTA Y NUEVE METROS CON CUATRO CENTIMETROS, CON EL SOLAR NÚMERO VEINTINUEVE DEL BLOQUE "T" DE DICH A URBANIZACIÓN, NTA. SEGÚN CONSTA DE LA INSCRIPCIÓN 7MA, COLINDA POR EL SUR, EN 17,25 METROS Y OCHO MILIMETROS CON SOLARES NÚMERO 6 Y 7 DEL BLOQUE "T" DE DICH A URBANIZACIÓN. Dicha propiedad consta inscrita en el tomo 499 de Monacillos, Finca 18182, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera de San Juan. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$255.000,00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 21 DE AGOSTO DE 2023 a las 11:00AM. En la segunda subasta que se celebre, según sea el caso el importe de la subasta será el de la suma de las terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea, la suma de \$170.000,00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 28 DE AGOSTO DE 2023 a las 11:00AM. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$127.500,00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epigrafe fue constituida mediante la escritura número 847, otorgada el día 10 de agosto de 2009, ante el Notario Raúl Rivera Burgos y consta inscrita en el Folio 66 del tomo 960 de Monacillos, finca número 18182, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera, inscripción 9na. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la subasta, o sea, la suma de \$242.949,55 de principal más intereses al tipo pactado de 3029%; más costas, gastos y honorarios de abogados pactados en un 10% del principal del pagaré. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia Centro Judicial de San Juan Sala Superior durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Surge de un estudio de dicho título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesa sobre los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen puesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviene o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando a cargo de los acreedores del quejante ejecutante. HIPOTECAS: La garantía de un pagaré a favor de The Secretary of Housing and Urban Development, a su orden por la suma de \$382.500,00, intereses al 3029% anual variable el cual no podrá exceder del 13029%, y venciendo el 16 de octubre del 2084, según consta de la escritura número 848, otorgada en San Juan el 8 de septiembre del 2009, ante el Notario Raúl Rivera Burgos, inscrita al folio 66 del tomo 960 de Monacillos, finca 18182, inscripción 10ma. "REVERSE MORTGAGE" DEMANDA: Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, caso civil SJ-2019cv06814 del 28 de junio del 2019 por Reverse Mortgage Solution Inc contra Aurelia Bermudez Morell t/c Aurelia Bermudez y Morell, Estados Unidos de América, se reclama el pago por la suma de \$153.373,57 más intereses, costas, gastos y honorarios de abogados, anotada el 4 de septiembre del 2019, inscrita al folio 318 del tomo 960 de Monacillos, finca 18182, inscripción 11ma. "A" para la adjudicación por conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal la colectoría. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto

satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. HIPOTECA: En garantía de un pagare a favor de The Secretary of

orden por la suma de \$429,000.00, y venciendo el 3 de junio del 2080, segun consta de la escritura número 347 otorgada en San Juan el 14 de diciembre del 2010, neta la Notario Donorah Colazo Ortiz, inscrita al folio 177 del tomo 834 de Rio Piedras Sur, folio 4796, inscripción N.º. "REVERSE MORTGAGE" DEMANDA: Tribunal de Primera Instancia sala Superior de San Juan, caso civil S:2018cy14147 del 23 de noviembre del 2018, por Finance of America Reverse LLC, contra la sucesión de Miriam Rodriguez Cortes y Enfen De Jesus Garcia compuesta por Angel Enrique De Jesus Rodriguez t/c Angel E. De Jesus Rodriguez, Enfen De Jesus Rodriguez, Fulano y Filana de Tal como posibles herederos desconocidos de Miriam Rodriguez Cortes y Sufano de Tal y Sufano de Tal como posibles herederos desconocidos de Enfen De Jesus Garcia, CRIM y Estados Unidos de America, se reclama el pago por la suma de \$198,609.125 mas intereses, costas, gastos y honorarios de abogados, anotada el 7 de mayo del 2020 al sistema karibe folio 4796 de Rio Piedras Sur, anotación "A". Ya para conocimiento de licitadores del publico en general se publicará este Edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 109 de 1995, en los tres sitios publicos del municipio en donde debe celebrarse la venta, tales como la alcaldia, el Tribunal y la colectoría. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 112 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en SAN JUAN, Puerto Rico, hoy día 6 de julio de 2023. Juan A. Santsana Garcia, Alguacil Auxiliar.

MT 03562994

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal
De Primera Instancia Centro Judicial De
Bayamón Sala Superior Banco Popular De
Puerto Rico, Demandante v. La sucesión de
Maria Del Pilar Jusino Serrano compuesta por
Juan Esteban Rivera Garcia por sí y en la
cuota vidual usufructuaria, Juan S. RIVERA
Jusino, Yessenia Ivelisse Rivera Jusino, Xyz
(herederos desconocidos), Estado Libre
Asociado De Puerto Rico y CPR
Demandados. Civil Núm. EY2022CV05159
Sobre: Cobro De Dinero Y Excepción De
Hipoteca Por La Vía Ordinaria Edicto De
Subasta El Alguacil que suscribe por la
presente CERTIFICA, ANUNCIA Y hace
CONSTAR que en cumplimiento de
mandato del Tribunal de Primera Instancia
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA
INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN
SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe
procederá a vender en pública subasta al
mejor postor quien pagará de contado y en
moneda de curso legal de los Estados Unidos
de América, giro postal o por cheque de
gerente a nombre del Alguacil del Tribunal De
Primera Instancia el día 24 DE AGOSTO DE
2023 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA en su
oficina sita en el local que ocupa en el edificio
del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO
JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA
SUPERIOR, todo derecho, título e interés que
tenga la parte demandada de epígrafe en el
inmueble de su propiedad que ubica en Com.
Ingenio, 244 Calle Flamboyán, Taja Baja PR
00949 y que se describe a continuación:
RUSTICA: Parcela marcada con el número
DOSCIENOS CUARENTA Y SIETE guión A
de la comunidad; por el SUR, con la parcela
INGENIO DEL BARRIO SABANA SEC del término
municipal de Taja Baja, Puerto Rico, con una
cubida superficial de CERÓ punto DOS MIL
SETECIENTOS DOCE cuerdas, equivalentes a
MIL SESENTA Y SEIS punto OÑCE metros
cuadrados. En lindes por el NORTE, con las
caldas DIECIOCHO Y CATORCE de la
comunidad; por el SUR, con la parcela
DOSCIENOS CUARENTA Y SIETE guión A
de la comunidad; por el ESTE, con la parcela
DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO guión A
de la comunidad; y por el OESTE, con la parcela
DOSCIENOS CUARENTA Y CUATRO guión A

Marginal. Dicha

Al demandante su producto satisfacer al Demandado total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$607,868.81 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 6.000% anual desde el día 1 de diciembre de 2020. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendario de la fecha vencimiento, la suma de \$744,800 para costas, gastos e honorarios de abogado, la suma de \$744,800 por cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$744,800 para cubrir cualquier adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Sujeta al contenido de título que libre finca descrita anteriormente, pesando los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen puesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asignados al acreedor ejecutado. Sujeto a Condiciones bajo el Programa "Protegiendo Tu Hogar", por un término de 5 años, mediante escritura número 413, otorgada en San Juan, el 25 de agosto de 2011 ante el notario público Héctor Luis Torres Dávila, e inscrita al folio 121 del tomo 575 de Ta Baja, finca 17710, Notario Marginal. B. Demandada expedida el 19 de octubre de 2022, en el Centro Judicial de Bayamón, caso civil número BY2022CV05159, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por Banco Popular de Puerto Rico versus La Sucesión de María del Pilar Jusino Serrano, compuesta por Juan Esteban Riveria García; Estadio Libre Asociado de Puerto Rico y CRIM, por la suma de \$607,868.81, anotado al tomo Karibe de Ta Baja, finca 17710, anotación A. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en los medios públicos de este Municipio e irá de celebrarse la venta. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 11 de julio de 2023. (fdo.) Eudimar Elías Vargas Santana, Alguacil Auxiliar Sala 193

03562999

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal de Primera Instancia Sala Superior De Acrebico. Federal National Mortgage Association (Fannie Mae) Demandante v. Gladys Esther Rivera Guzmán, por sí y como miembro de la Sucesión De Luis Antonio Moyeno Ríos, compuesta por los herederos desconocidos denominados como Fulano De Tal y Mengana Mas Cual; Centro De Recaudación De Ingresos Municipales (CRIM) Demandado Civil Num. AR2022C002219 (402). Sobre Cobro De Dinero y Ejecución De Hipoteca Edicto De Subasta Estados Unidos De América El Presidente De Los Estados Unidos De América El Estado Libre Asociado De Puerto Rico. El (La), Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Acrebico, al público en general CERTIFICO Y AGO SABER: En cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado 17 de mayo de 2023, que me ha sido dirigido por la secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Acrebico, en el caso arriba indicado, vendré en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en mi oficina o en el local que ocupa en el TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE ACREBICO, OFICINA DE ALGUACILES, ACREBICO, PUERTO

EL MIRAFLORES del Barrio Miraflores de la parroquia Municipal de Arecibo, Puerto Rico, con un área superficial de 0.2458 cuerdas, equivalentes a 966.00 metros cuadrados y en lindes por el Norte, con la Calle #2 de la misma Comunidad; por el Sur, parcela #109 de la misma Comunidad; por el Este, parcela #53 de la misma Comunidad; y por el Oeste, con parcela #51 de la misma Comunidad." Consta inscrita al folio 45 del tomo 1149 de Acrebco al finca 17557, Registro de la Propiedad de Arecibo, Sección Primera. La Hipoteca objeto de la ejecución del presente caso es la hipoteca de la deuda garantizada por la suma principal de \$400,000.00 en garantía de un pagaré a favor de POPULAR MORTGAGE, INC. o a su orden, con intereses al 6.50% anual y vencimiento el 1.º de diciembre de 2023, tasada en \$400,000.00 constituida mediante escritura #116, otorgada en Arecibo el 28 de noviembre de 2008, ante Leslye Llerena Reyes, inscrita al Sistema Rica, finca #17557, de Acrebco inscripción 7.º. El inmueble antes descrito está actualmente afecto al siguiente GRAVAMEN POSTERIOR a la hipoteca objeto de ejecución: AVISO DE DEMANDA: En el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, en el Casco Civil #AR2022CV00219, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por el Banco Popular de Puerto Rico, versus Gladys Esther Rivera Guzmán, por sí y como miembro de la Sucesión de Luis Ángel Moyeno Ríos, compuesta por los herederos desconocidos denominados como Fulano de Tal y Mengana Matal y Ojalá se le otorga la suma principal de \$400,000.00 en garantía de la inscripción 7.º, la cual asciende a la suma principal de \$319,900.00 más costas, gastos e intereses, todo según demanda de fecha 14 de diciembre de 2022, anotado el 21 de febrero de 2023, al Sistema "A", los autos #17557 de Acrebco, notación "A". Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incluido estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, a crédito del ejecutante, continuarán vigentes subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extincción el precio del remate. El mejor postor debe hacer el pago en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del Ejecutor de la Deuda Garantizada. Este precio mínimo de la subasta es el precio de la antes descrita finca y la fecha de cada subasta serán las siguientes: FECHA DE SUBASTA PRECIO MÍNIMO PRIMERA SUBASTA 22 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA \$400,000.00 SEGUNDA SUBASTA 29 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA \$266,666.66 TERCERA SUBASTA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA \$200,000.00 Conforme a la Sentencia dictada el día 6 de marzo de 2023, notificada y archivada en autos el 7 de marzo de 2023 y publicada el 9 de marzo de 2023, se condena a la parte demandada a pagar las siguientes sumas: Préstamo NÚMERO 0701757572. \$319,900.00 de principales intereses al 6.50%, los cuales se acumulan mensualmente desde el 1.º de julio de 2019 hasta el saldo total de la deuda; \$592.28 por concepto de cargos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$10,000.00 de costas y honorarios de abogado. Además, de cualesquiera sumas de dinero por concepto de contribuciones, primas de seguro hipotecario y riesgo, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, así como de cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de hipoteca. En el presente caso la parte demandada agotó el único remedio al que tenía derecho por lo cual no le aplican las disposiciones de la Ley Número 184 de 17 de agosto de 2012, que entró en vigor el 1.º de julio de 2013, conocida como "Ley para la Mediación Compulsoria y Preservación de Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal", no son de aplicación al presente caso conforme al Artículo 3 de la misma por haberse dictado en rebeldía. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre inmueble subastado, que en el posterior procedimiento de inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores o aquellos acreedores con derecho a exigir el cumplimiento del pagaré garantizado hipotecariamente, comparezcan posteriormente al gravamen del actor, para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad inmueble a ser ejecutada es adquirida libre de cargas y gravámenes posteriores, si alguno. Es importante que la parte interesada verifique si la propiedad inmueble tiene cuotas o deudas de mantenimiento, asociación de residentes o derramas, la que podrían estar pendientes de pago, así como contribuciones sobre la propiedad. Y por conocimiento de los licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía, y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expidió el presente edicto bajo mi firma. En Arecibo, Puerto Rico, a 31 de mayo de 2023. Héctor Meléndez Pagan, Abogado Titular de Primera Instancia Sala de Arecibo

Desconocido: La Sucesión De Dorothy Elizabeth Weitz Freitas, T/C/C Dorothy E. Freitas Y Como Dorothy Elizabeth Freitas Compuesta Por Sally Freitas Y Mengana De Tal Como Heredera Desconocida Por Demanda Civil Núm. GB2022CV01013 Sobre: Cobro De Dinero Y Ejecución Del Hipoteca Edicto De Subasta. Estados Unidos De America El Presidente De Los EEUU, El Estado Libre Asociado De PR. A: La Sucesión De Hector Rodolfo Lazo Hall, T/C/C Hector R. Lazo Hall Compuesta Por Fulano De Tal Como Heredero Desconocido: La Sucesión De Dorothy Elizabeth Weitz Freitas, T/C/C Dorothy E. Freitas Y Como Dorothy Elizabeth Freitas Compuesta Por Sally Freitas Mengana De Tal Como Heredera Desconocida. OFISCA: Villa Caparra, H-9, Guaynabo, PR 09966 Postal: 12406 N Mar Vista Ave., Pasadena CA 91044-2951; 1225 NW 21 ST 2315, Stuart FL 34994 Publica En General. Alguacil del Tribunal que suscribe anuncia que he constar: A. Que en cumplimiento del Mandamiento que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, en el caso de epigrafe, vendere en pública subasta y al mejor postor de contado y en moneda de curso legal y corriente de los Estados Unidos de America, y cuyo pago se efectuará en efectivo, giro postal o cheque certificado al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, todo derecho, título o interés que tenga la Parte Demandada en el bien inmueble que se describe a continuación: URBANA: Solar de mil trescientos treinta metros cuadrados, del Barrio Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, lindante por el N. con la calle de la Avenida de la Libertad, por el N.O.R.T.E. en treinta y cinco metros con la calle de la Avenida de la Libertad, por el S. en treinta y cinco metros con terrenos de José M. González y E. W. Moretón; por el E.S.T.E. en treinta y ocho metros, con faja de terreno de José M. González; y por el O.E.S.T.E. en treinta y ocho metros con terrenos de José M. González. Contiene una casa de concreto de tres habitaciones, sala, comedor, garaje, cuarto de servicio y otras dependencias. Inscrita al folio 111 del tomo 1220 de Guaynabo, finca 1113. Registro de la Propiedad de Guaynabo. B. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado están de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales bajo el epigrafe de este caso C. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos. D. Que el rematante asumirá el precio de remata. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. D. Que la Propiedad se encuentra afecta al siguiente gravamen anterior: Condiciones restrictivas de edificación, constituidas mediante la escritura número 4, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 26 de enero de 1940, ante el notario Enrique Córdova Díaz, e inscrita al folio 7 del tomo 20 de Guaynabo, finca número 1113, inscripción tra. Posterior: AL ASIENTO 2103-913593-GU01 DEL SISTEMA KARIBE, el Aviso de Demanda vencido Caso Civil número D2C2D17-0108. E. Dichas subasta se llevará a cabo para satisfacer a la parte demandante el importe de las siguientes sumas dispuestas en la sentencia: \$268,092.02 de principal; intereses a 5.50% anual, los cuales se acumulan mensualmente desde el 1ro de septiembre de 2016, hasta el saldo total de la deuda, \$705,180, por concepto de costas y honorarios, los cuales continúan acumularse hasta el día de la subasta; y más la suma de \$36,000.00 de costas; y más la suma de \$36,000.00, equivalente al 10% del principal por honorarios de abogado pactados, la propiedad garantiza una cantidad igual por intereses vencidos que se acumulen hasta dicho monto, la propiedad garantiza una cantidad igual por adelanto, si algunos, que tenga que incurrir el acreedor. Se fija como tipo mínimo para la primera subasta la cantidad de \$360,000.00. La primera subasta se celebrará el día 8 de agosto de 2023 a las 11:00 de la mañana en la Oficina de Subasta Centro Judicial de Guaynabo, puede verificarse algún cambio de de la subasta, si alguno, en la Oficina del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Guaynabo, por el tipo mínimo de \$360,000.00. De declararse desierta dicha subasta se celebrará una segunda subasta el día 15 de agosto de 2023 a las 11:00 de la mañana en el mismo lugar antes mencionado. El precio para la segunda subasta lo será 2/3 partes del precio mínimo de la primera, o sea, \$240,000.00. De declararse desierta dicha subasta se celebrará una tercera subasta el día 22 de agosto de 2023 a las 11:00 de la mañana en el mismo lugar antes mencionado. El precio para la tercera subasta lo será 1/2 del precio mínimo de la primera, o sea, \$180,000.00. Y PARA QUE ASI CONSTE, para su publicación en un periódico de circulación general y por un término de veinte (20) días en los sitios públicos conforme a la ley, expido la presente bajo mi firma y sello de este tribunal, hoy 6 de julio de 2023 en Guaynabo, Puerto Rico. Yanixa Ramos Ceballos Alguacil Páca 793

87163011

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal de Primer Instancia Sala Superior de San Juan, San Juan, Firstbank Puerto Rico Demandante v. David Eduardo Moreira Pérez, su esposas v. Wanda Ivette Izazary Sotomayor y La Sociedad Legal De Bienes Gananciales Compuesta Entre Ambos Demandados. Civil number SJ.2022CV006787 (5/08/2023): Cobro De Dinero Y Ejecución De Hipoteca. Edicto Elitico Subasta. Estados Unidos De América Elitico Subasta. Estados Unidos De América Elitico Subasta. El Estado Libre Asociado De Puerto Rico El (La), Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, al público en general: CERTIFICO Y HAGO SABER: En cumplimiento de un Mandamiento Enmendado expedido de Ejecución de Sentencia fechado 26 de junio de 2023, que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, en el caso/los caso/s arriba indicado, vendré en la fecha o fechas arriba indicado, vendré en la fecha o fechas

que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en mi oficina sita en el local que ocupa en el TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, OFICINA DE ALGUACALES, SAN JUAN, PUERTO RICO, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada en el inmueble que se describe a continuación: Dirección Física: URBANIZACIÓN VILLA NAARRA, 637 CALLE DR. DELGADO, SAN JUAN, PR 00926 t/c/c: URBANIZACIÓN VILLA NAARRA, SOLAR NUMERO 1 BLOQUE D, RIO PIEDRAS, PR. "URBANAL: Solar marcado con el número del Bloque en el plano de la URBANIZACIÓN VILLA NAARRA del término municipal de Río Piedras, S/Nº de lote: 107, con una área de 188.875 metros cuadrados; y con alineaciones por el Norte, en 194 metros, con el solar número 3; por el Sur, en 2130 metros, con la Calle número 3; por el Este, en 2500 metros, con el solar número 2 y por el Oeste, en 2507 metros, con terrenos de Luis D'Catoni Antonetti." Enclava una casa de concreto de hormigón tipo "B". Constata inscrita al folio 88 del tomo 1017 de Sabana Llana, finca 10977, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta. La Hipoteca objeto de ejecución en el presente caso es la siguiente: HIPOTECA: Por la suma principal de \$216,000.00 en garantía de una hipoteca a favor de R-G PREMIER BANK OFF PUERTO RICO, o a su orden, con intereses al 6-5/8% anual y vencimiento el 1ro. de junio de 2027 (así se expresa), tasada en \$216,000.00, constituida mediante escritura #620, otorgada en San Juan el 14 de mayo de 2004, atada a: Georgette M. Rodriguez Figueroa, inscrita al folio 88 del tomo 1017 de Sabana Llana, finca 10977, inscripción 10977, Remite al Sr. GABRIEL PONENTE afecto a la siguiente: GRAVAMEN POSTERIOR A LA hipoteca objeto de ejecución: AVISO DE DEMANDA: En el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el Caso Civil #5J2022CV05787, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por FirstBank-Puerto Rico, versus Titulares, se solicita el pago de la deuda garantizada con hipoteca de la inscripción 1ª, la cual asciende a la suma principal de \$152,802.93, más costas, gastos e intereses, todo según demanda de fecha 29 de julio de 2022, anotado el 28 de agosto de 2022, al Sistema Karibe, Finca #10977 de Sabana Llana, anotación "B". Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las ofertas y pujas expresadas son válidas y las preferentes, si las hubiere, serán de ejecutante. Continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extincción el precio del remate. El mejor postor debe hacer el pago en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. El precio mínimo de este remate con relación a antes descrita finca y la fecha de cada subasta serán las siguientes: FECHA DE SUBASTA PRECIO MINIMO PRIMERA REMATA SUBASTA 16 DE AGOSTO DE 2023 9:00 AM \$216,000.00 SEGUNDA SUBASTA 23 DE AGOSTO DE 2023 9:00 AM \$144,000.00 TERCERA SUBASTA 30 DE AGOSTO DE 2023 9:00 AM \$108,000.00 Conforme la Sentencia dictada el 18 de mayo de 2023, notificada y archivada en autos en esa misma fecha, publicada el 23 de mayo de 2023, en la que se determinó que se adjudicaba a parte demandante la cantidad siguiente: Prestamo núm. 0000805268 = \$152,802.93 de principal, más un balance diferido en la cantidad de \$9,213.09; intereses al 6.625%, los cuales se acumulan mensualmente desde el 1ro de septiembre de 2020 hasta el saldo total de la deuda; \$45,455.98 por concepto de cargos por mora; más la suma de \$216,000.00 por concepto de honorarios de abogado. Además de cualesquiera sumas de dinero por concepto de contribuciones, primas de seguro hipotecario y riesgo, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, así como de cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de hipoteca. Las disposiciones de la Ley Número 184 de 17 de agosto de 2012, que entró en vigor el 1ro de julio de 2013, conocida como "Ley para Meditación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal", no son de aplicación por no constituir la residencia principal de los demandados. Se notifica por correo electrónico a quienes han sido consignados en los insertos o anotados sus derechos sobre el inmueble a ser subastado con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante, describo anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren puesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores o aquellos acreedores con derecho a exigir el cumplimiento del pagaré garantizado hipotecariamente, con posterioridad al gravamen del actor, para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutado. La propiedad inmueble para ejecutar es adquirida libre de cargas y gravámenes posteriores, si alguno. Es importante que la parte interesada verifique si la propiedad inmueble tiene cuotas o deudas de mantenimiento, asociación de residentes o derramas, la que podrían estar pendientes de pago, ya como contribución de mejoras o por otro motivo. Para mayor información, el público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía, y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma. En San Juan, Puerto Rico, a 11 de julio de 2023. Edwin E. Lopez Muller, Alguacil Auxiliar Tribunal de Primera Instancia Sala De San Juan.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA Sala Superior De Bayamon. Federal National Mortgage Association (Fannie Mae) Demandante v/ Edna Cartagena Quiñones, su esposo Jesús Manuel Rivas Castro y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales Compuesta entre Ambos; Estados Unidos De America Demandados. Civil Num. D CD2016-0275 (5/04) Sobre: Ejecución De Hipoteca (in Rem). Edicto De Subasta. Estados Unidos De America El Presidente De Los Estados Unidos De America El Estado Libre Asociado De Puerto Rico. El (La) Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Sala de Bayamón, al público en general: CERTIFICO Y HAGO SABER: En cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado 15 de junio de 2023, que me ha sido dirigido por la Honorable Primera Instancia del Tribunal de Puerto Rico, Sala de Bayamón, en el caso arriba indicado, vendré en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en mi oficina pública en el local que ocupa en el TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE BAYAMON, OFICINA DE ALGUACILES, CUARTO PISO, BAYAMON, PUERTO RICO, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada en el inmueble que se describe a continuación: Precepción Física: CALLE LEOPOLDO R. REPARTO PARAISO, CATO, PR 00962: "RUSTICA": Parcela número 8 de Urbanización de la Comunidad Rural Paraíso, radicada en el Barrio Palmas, del término municipal de Cataño, Puerto Rico, con una cabida de 33.102 metros cuadrados. En linderos: NORTE, con la parcela número 9 de la comunidad SUR, con la parcela número 7 de la comunidad; ESTE, con Calle La Malinaria; OESTE, con la calle de la comunidad, Enclavada entre la parcela número 9 de la comunidad, todo número 118 de Cataño, finca #649, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta. La Hipoteca objeto de ejecución en el presente caso es la siguiente: HIPOTECA: Por la suma principal de \$100,000.00, en garantía de un pagaré a favor de EMI. EQUITY MORTGAGE, INC., o a su orden, con intereses al 6-1/2% anual y vencimiento el 1ro. de mayo de 2023, tasada en \$100,000.00, constituida mediante escritura #225, otorgada en San Juan el 25 de abril de 2005, ante David Cardona Dingui, inscrita al folio 21 del tomo 175 de Cataño, finca #5649, inscripción 6°. El inmueble antes descrito se encuentra afecto a los siguientes GRAVAMENES POSTERIORES a la hipoteca objeto de ejecución: a) AVISO DE DEMANDA. En el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el Caso Civil #DCD-2009-4286, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por Fannie Mae, versus Titulares, se solicita el pago de la deuda garantizada con hipoteca a la inscripción 6°, la cual asciende a la suma principal de \$95,175.96, más costas, gastos e intereses, todo según demanda de fecha 21 de diciembre de 2012, anotada el 26 de junio de 2012, inscrita al folio 84 del tomo 183 de Cataño, finca #5649, inscripción 7°. b) EMBARGO FEDERAL: A favor de Estados Unidos de América, por la suma principal de \$9,036.77, adeudado por Jesús M. Rivas Castro, Seguro Social XXX-XX-6394, según Notificación 700 599 910, con fecha 28 de septiembre de 2010, anotada al folio 176 asiento 5 del libro 2 de Contribuciones Federales. c) EMBARGO FEDERAL: A favor de Estados Unidos de América, por la suma principal de \$858.02, deudado por Edna Cartagena Quiñones, Seguro Social XXX-XX-7059, según Notificación 824 037 211, con fecha 2 de noviembre de 2011, anotado al folio 51 asiento 5 del libro 3 de Contribuciones Federales. d) EMBARGO FEDERAL: A favor de Estados Unidos de América, por la suma principal de \$19,555.40, adeudado por Jesús M. Rivas Castro, Seguro Social XXX-XX-6394, según Notificación 824 038 411, con fecha 2 de noviembre de 2011, anotado al folio 52 asiento 1 del libro 3 de Contribuciones Federales. e) EMBARGO FEDERAL: A favor de Estados Unidos de América, por la suma principal de \$7,864.02, adeudado por Jesús M. Rivas Castro, Seguro Social XXX-XX-6394, según Notificación 825 466 81, con fecha 10 de noviembre de 2011, anotado al folio 54 asiento 5 del libro 3 de Contribuciones Federales. f) AVISO DE DEMANDA. En el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Caso Civil #DCD2016-0275, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por el Banco Rural de Puerto Rico versus Edna L. Cartagena Quiñones v/c Edna L. Cartagena Quiñones, su esposo Jesús Manuel Rivas Castro y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta entre ambos y Estados Unidos de América, se solicita el pago de la deuda garantizada con hipoteca de la inscripción 6°, la cual asciende a la suma principal de \$113,012.42, más costas, gastos e intereses, todo según demanda de fecha 26 de enero de 2016, anotada el 29 de abril de 2016, al Sistema Karibé, finca #5649 de Cataño, anotación "A". Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado están de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán vigentes, entendiéndose que el rematante de las acepta, que el subrogado, la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El mejor postor debe hacer el pago en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. El precio mínimo de este remate con relación a la antes descrita finca y la fecha de cada subasta serán las siguientes: FECHA

SUBASTA PRECIO MINIMO PRIMERA SUBASTA 21 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:15 DE LA MAÑANA \$100,000.00 SEGUNDA SUBASTA 28 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:15 DE LA MAÑANA \$66,666.66 TERCERA SUBASTA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:15 DE LA MAÑANA \$500,000.00 Conforme la Sentencia dictada el día 31 de julio de 2017, archivada en los autos el día 9 de agosto de 2017, se determina que se adeuda a la parte, sobre todo, el fruto de la venta en pública subasta de la propiedad, por concepto de las sumas que se relacionan en el expediente de Prestamo Núm. 0705881746, al 17 de febrero de 2023 \$110,132.42 de principal e intereses al 4625%, los cuales se acumulan mensualmente desde el 1ro de noviembre de 2014 hasta el saldo total de la deuda en \$163,044 por concepto de cargos por mora, los cuales se acumulan mensualmente hasta el saldo total de la deuda; más la suma de \$10,000.00 por concepto de honorarios de abogado; así como las sumas de dinero por concepto de contribuciones, primas de seguro hipotecario y riesgo, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, así como de cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de hipoteca. Las disposiciones de la Ley Núm. 148, de 1996, que establece el procedimiento por el que los remedios dispuestos en la Ley 148, fueron agotados sin que las partes llegaran a un acuerdo. Se notifica por el presente a los acreedores que tengamos inscritos o anotados sus derechos sobre el inmueble a ser subastado con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante, descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren puesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores o aquellos acreedores con derecho a exigir el cumplimiento de pagaré garantizado hipotecariamente, con posterioridad al gravamen del actor, para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesara o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de los intereses, costas y honorarios de abogado, como los subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad inmueble a ser ejecutada es adquirida libre de cargas y gravámenes posteriores, si alguno. Es importante que la parte interesada verifique si la propiedad inmueble tiene cuotas o deudas de mantenimiento, asociación de residentes o derramas, la que podrían estar pendientes de pago; así como contribuciones sobre la propiedad, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta pública. Se publica en el Boletín Oficial y Colección, y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma. En Bayamón, Puerto Rico, a 11 de julio de 2023. Maribel Lanza Velázquez. Alcauli Plaza 735 Tribunal de Primera Instancia Sala De Bayamón.

1263020
Estado Libre Asociado De Puerto Rico TRIBUNAL
De Primera Instancia Centro Judicial De
Bayamón Sala Superior BANCO POPULAR
DE PUERTO RICO, DEMANDANTE V. LA SUCE
DE LOS FINADOS JOSE MANUEL RUBIO ORR
Y JOSEFINA AVILA NIEVES COMPUETA POR
JANE DOE, JOHN DOE (herederos
desconocidos); ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO, GRIM, DEMANDADOS. CIVIL
NO. 2022CV00032-00002-00000
Monero Y Ejecución Del Hipoteca Por La Via
Ordinaria Ejecución DE SUBASTA El Alguacil
que suscribe por la presente CERTIFICA
ANUNCIAR y hace CONSTAR: Que en
 cumplimiento de un Mandamiento de
 Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido
 al Alguacil que suscribe por la Secretaría de
 TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO
 JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, en
 el caso de pignorato procedida a vender en
 pública subasta la mejor piedad que figura
 de contado y en moneda de curso legal que los
 Estados Unidos de América, giro postal o por
 cheque de gerente a nombre del Alguacil de
 Tribunal de Primera Instancia el día 24 DE

MANANA en el edificio de la Alcaldía Municipal de BAYAMON SALA SUPERIOR, todo derecho titular e interés que tenga la parte demandada por epítrofe en el inmueble de su propiedad que ubica en PARCIR C 8ABO BUENAVISTA BAYAMON Puerto Rico 00957 27-61 Comunidad Vanscopy Parc 18 C CABO (173-A) Buenavista, Bayamón, Puerto Rico y que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela marcada con el número CINCUENTA SETENTA Y TRES A (73-A) en el plano de parcelación de la comunidad rural Van Scoy del Barrio Buenavista, del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, con una cabida superficial de CER cuerdas con DOScientos sesenta y cinco CUARENTA y CINCO diezmilésimas de area (0.2645), equivalente a MIL TREINTA y NUEVE punto CUARENTA y OCHO metros cuadrados (10394.49), en lindes por el NORTE, con calle número OHCA A (8-A) de la comunidad; por el SUR, con parcela número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251) de la comunidad; por el ESTE, con parcela número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO E (251-E) de la comunidad; y por el OESTE, con parcela número CIENTO SETENTA Y TRES (173) de la comunidad. Enclava edificación. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 61 de tomo 1210 de Bayamón Sur, fina números 53589, en Registro de la Propiedad de la Sección IV, Subsección I, de la Oficina de la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$63750000.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 31 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 10:00 DE LA MANANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos

percer partes 2/3 del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$425,000.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$318,750.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de hipoteca fue constituida mediante la escritura número 1176, otorgada el día 29 de mayo de 2018, en la ciudad de Bayamón, por Rádames Becerra González, consta inscrita en el Folio 62 del Tomo 1210 de Bayamón Sur, finca número 53589, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera inscripción tercera. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$270,333.04 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 9.000% anual desde el día 04 de mayo de D. Dichos intereses continuaban acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendario de la fecha vencimiento, la suma de \$63,750.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$37,500.00 para el alquiler del inmueble, en adición a los garantizados por ley y la suma de \$63,750.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la Ley 443 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destino a su cumplimiento ni a remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviene o se les invita a expedir un presente Edicto de subasta, en el crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colectoría. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 19 de diciembre de 2016, que se aplican. Expido en la Asistente Edicto de subasta, en la firma, en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 11 de julio de 2023. (fdo.) EDGARDO ELÍAS VARGAS SANTANA ALGUACIL AUXILIAR PLACA 193 Abogado de la parte demandante: MARTINEZ & TORRES LAW OFFICES, P.S.C. P.O. Box 192938 San Juan, PR 00919-2938 Tel (787)767-8244 Fax (787) 767-7813

17563132
Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal
De Primera Instancia Sala Superior De
Guayama

SHIRLEY ANN COLON
t/c/c
SHERLEY ANN COLON
ORTIZ, CHARLIE COLON
ORTIZ, RICHARD
COLON ORTIZ
y
CARMEN DELIA COLON
COLON MARTÍNEZ
y
CARMEN IRIS COLON
VÁZQUEZ
Comunidad Playita Calle 1A-2 Salinas
PR.00751 TEL 917-773-4643
Peticionarios

EXPARTE
Civil Num. GM2022CV00763. Sobre:
Expediente De Dominio Ley de la Propiedad
Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico Edictos Estados Unidos de
America y El Presidente de los Estados
Unidos, Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
EDICTO - A LAS PERSONAS IGNORADAS Y
DESCONOCIDAS A QUIENES PUDIERA
PERJUDICAR DE LA INSCRIPCION DEL
DOMINIO A FAVOR DE LA PARTE
PETICIONARIA EN EL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DE LA FINCA QUE MASA
ADELANTE SE DESCRIBE Y TODA PERSONA
EN GENERAL QUE CON DERECHO PARA

LO DEBE CONFERIRSE A ESTE EXPEDIENTE EN
POR LA PRESENTE SE LE NOTIFICA para que comparezcan sin lo creyeren pertinente antes que este Honorable Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto a exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la finca que describe mas adelante. Usted deberá presentar su posición a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC) al cual puede acceder en <https://unitedRamaJudicial.gov.ec> salvo que presente por derecho propio en cuyo caso deberá de presentar su alegación en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de expresarse dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia previa escuchar la prueba de valor de parte peticionaria en su contra, sin mas citarle o ni oírle y conceder el remedio solicitado de la petición o cualquier otro, si el Tribunal en el ejercicio de su discreción lo entiende procedente. Solamente identificado de acuerdo al plano catastral con el numero A-2 ubicado en Barrio Playita de Salinas, compuesto de 843.7975 metros cuadrados. Colindando por el norte con la calle numero uno (1) en dos alineaciones que suman 234.1 metros lineales, por el Sur con un canal en una alineación de 4003 metros lineales, por el Este con la Avenida de la Octava, ebrón dos alineaciones que suman 55.595 metros lineales y por el Oeste con un canal en dos alineaciones que suman 243.14 metros lineales y con la Sucesión Bárbara Colon Diaz en una alineación de 30027 metros lineales. Enclava una casa de una planta para vivienda hecha toda de cemento techada de madera y zinc que mide veintín pies con nueve pulgadas de frente por cincuenta y tres pies tres pulgadas de fondo por diez pies de luz, que contiene, sala de comedor, cocina tres cuartos dormitorios un baño y lavandería con una pequeña casa en el patio de horgimón. Madera y techada de zinc. Catastro numero 439-033-244-32. Este abogado de la parte peticionaria es Ldo. Julián Cesar Vargas Ortiz cuya dirección postal y telefónica es: Calle Victoria 738 - 64338 en la zona rural de la parroquia La Puna - Páncate - Esmeraldas. Este caso para el 10 de agosto de 2023 a las 9:00 am, presencialmente, a la cual puede comparecer asistido de abogado y presentar oposición a la petición. Este edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro del término de veinte (20) días en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan sin quien alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo se identificara en letra tamaño 10 puntos y negrilla conforme a lo dispuesto en las reglas de Procedimiento Civil 2009. Se le advierte que de no comparecer los interesados y/o partes citados en su defecto los organismos públicos afectados, en el término improrrogable de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria sin mas citarle ni oírle y conceder el remedio en la petición o cualquier otro si el Tribunal de su sana discreción lo entiende procedente. En Patillas, Puerto Rico a 4 de mayo de 2023. Marisol Rosado Rodríguez, Secretario/a Regional. Por: Glorieve García González, Secretaria Auxiliar del Tribunal

03563184
Municipio Autónomo de San Juan, 13 de julio de 2023. Aviso de Cesión de predio de terreno. Lydia Esther Llano Rivera, con dirección en, Calle Aristizábal #627 Urb. Villa Prades, reclama que el Municipio de San Juan, le ceda un predio de terreno en este Cementerio Villa Nevarez, en San Juan, cuyas medidas son 2x5 x 1 (250mts) cuadrados, en la zona 6. La familia panteón n.º 14, con las siguientes indicaciones son: Panteón Pablo Domenech, Sur: Panteón Familia Reyes Farfán Méndez, Este: Panteón Familia Bernabé Oeste: Calle Roserino Maldonado. De existir alguna persona afectada por este aviso deberá hacer llegar su reclamación a la Sección de Record de Cementerios, local #46, Plaza del Mercado Rafael Hernández 10, Piedad Puerto Rico 00924, dentro de los próximos treinta (30) días siguientes a la publicación. Aviso: Judith Flores Rodríguez, Técnico, Claudine Rodríguez Urbina, Supervisora de Sección Administración Programas Cementerios.

65363421
Municipio Autónomo de San Juan. Ciudad de
Patria. Aviso de Cesión de Predio de Terreno
9 de junio de 2023. Magaly Rosario Rivera de
dirección en, reclama que el Municipio de
San Juan le debe un predio de terreno en el
Cementerio VILLA PALMERAS. SAN JUAN,
cuadrados, en la zona 11, sección 9 (1250
mts) colindancias son: NORTE: PANTEON
DOLORES CRUZ SUR: PANTEON LEONOR
SANCHEZ DE MEJIAS ESTE: PANTEON FAMA
WILFREDO OCASIO OESTE: CALLE DEL
CEMENTERIO De existir alguna persona
afectada por este aviso deberá hacer llegar su
reclamación a la Sección de Record de
Cementerios, local #46, Plaza del Mercado
Rafael Hernández, Pto Piedras Puerto Rico
00924, dentro de los próximos treinta (30)
días siguientes a la publicación del aviso.

03563465
Municipio Autónomo de San Juan. 18 de julio de 2023. Aviso de Cesión de predio de terreno. Josefina López Rivera, con dirección en, Calle Vizcarra #311 Bo. Obrero San Juan PR, 00915, reclama que el Municipio de San Juan, le cedía un predio de terreno en el Cementerio Villa Palmeras, en Santurce cuyas medidas son 2 ½ x 1 (2.50mts) cuadrados, en la zona II, sección 1-Pb entre tanto. N/A y cuyas colindancias son: Norte: Sitio Limpio. Sur: Renta Sin Nombre. Este: Calle en Tierra. Oeste: Renta Luisa Soto. De existir alguna persona afectada por este aviso deberá hacer llegar su reclamación a la Sección de Record de Cementerios, local #46, Plaza del Mercado Rafael Hernández.

Río Piedras Puerto Rico 00924, dentro de los próximos treinta (30) días siguientes a la publicación del aviso. Carmen L. Reyes Lebron, Tecnico. Claudine Rodríguez Urbina, Supervisora de Sección Administración Programas Cementerios. Carmen Cruz Martínez, Firma del Solicitante.

87163482
Municipio Autónomo de San Juan, 18 de julio de 2023. Aviso de Cesión de predio de terreno. Blanca Margarita Ballester Sosa, con dirección en, Urb. College Park Ext. College Park, C/Upsula 286 San Juan PR, reclama que el Municipio de San Juan, le ceda un predio de terreno en el Cementerio Villa Nevarez, de San Juan, cuyas medidas son 150' x 150' y 150' x 150' y sus zonas 14 y 14, sección Nª pantón núm. Nª, cuyas cuencas conlindancias son: Norte: Panteón Rafael Suárez Delgado Sur: Panteón Rafael Ramírez Carrón Este: Panteón Familia Ruiz Sosa Oeste: sitio límpido. De existir alguna persona afectada por este aviso deberá hacer llegar su reclamación a la Sección de Record de Cementerios, local #46, Plaza del Mercado Rafael Hernández, Río Piedras Puerto Rico 00926. Cuadrados óvulos, zona 14, días siguientes a la publicación de aviso: Judith Flores Rodríguez, Técnico, Claudine Rodríguez Urbina, Supervisora de Sección de Administración Programas Cementerios.

11263583
Gobierno Del Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala Superior De Bayamón
SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL I.D.E. DE PUERTO RICO
Demandante v. JOSE RAMON ORTIZ ALICIA Y TAMARA ADORNO FIGUEROA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES
Demandado Civil Núm: DC2014-2006
Sobre: Cobro De Dinero Y Ejecución De Hipoteca Por La Vía Ordinaria Edicto De Subasta Los Estados Unidos De America El Presidente De Los Estados Unidos El Estado Libre Asociado De Puerto Rico CERTIFICÓ V. HAGO SABER Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia, fechado el 6 de junio de 2022, me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal, de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Bayamón, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada José Ramón Ortiz Alicia y Tamara Adorno Figueroa y la Sociedad Legal de Gananciales, Dirección número 1050 Bayamonte, Apto 1205 Bayamón, PR 00958-0000.
 ---Número de catastro: 1103-863-0620
 ---FINCA: Número 61750, inscrita al folio 7-1 del tomo 1382 de Bayamón Sur, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección 1 de Bayamón.
 ---URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento número doce, cero cinco (1205) en el décimo segundo piso del Condominio Bayamonte, localizado en el proyecto Condominio Bayamonte, Bayamón Puerto Rico "VBC" guión doscientos quince (1205-215). Esta construido de hormigón y bloques de hormigón teniendo una línea superficial de ochocientos treinta y cinco (835.00) pies cuadrados, equivalentes

Setenta y Seis punto Cuarenta y Seis (71/37) con tres metros (22.00) puntos, equivalentes a seis punto setenta y un metros (67/1) con tres metros (22.00) puntos, equivalentes a seis punto setenta y un metros (67/1) con pared exterior; por el ESTE, en pared exterior, cuarenta y tres pies con cuatro pulgadas (43/4) equivalentes a trece punto cuatro metros (13.2) con tres pies con cuatro pulgadas (43/4), equivalentes a tres pies con cuatro pulgadas (43/4), equivalentes a trece punto cuatro metros (13.2) con pared exterior. El apartamento se usará para fines para uso residencial y consiste de sala-comedor, cocina, lavandería, un cuarto de baño, corredor y tres dormitorios con sus respectivos guardarrapos. La puerta principal de entrada al apartamento queda a la izquierda. El apartamento participa en un lote de áreas comunes de 0.36915% de la zona inscrita en el Condominio. La constata inscrita al folio 104 de Setenta y Uno (71) del tomo Mil Trescientos ochenta y Dos (1302) de Boyamín, finca 001 Ochenta y Dos (1302) de Boyamín, finca 001

cuenta "sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis" (\$75,000, Registro de Propriedad del Estado de Nuevo México).
GRAVAMENES: Por su procedencia, está libre de CARGAS. El Por sí está afecto a: a) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de la Administración de los Sistemas de Retiro, o a su orden, por la suma principal de \$633,000.00, con intereses al 712% anual, venciendo el día 1 de marzo de 2028; b) Hipoteca en garantía de la escritura número 30 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 4 de febrero de 2004, ante el notario Jorge L. Mendin, e inscrita al folio 38 del tomo 1800 de Bayamón Sur, finca número 61750, inscripción 6ta. b. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de la Administración de los Sistemas de Retiro, o a su orden, por la suma principal de \$1,000,000, con intereses, venciendo el día 4 de febrero de 2012, constituida mediante la escrituración número 45, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 4 de febrero de 2004, ante el notario Irma J. Planabede, e inscrita al folio 38 del tomo 1800 de Bayamón Sur, finca número 61750, inscripción 7ma. c. Aviso de Demanda de fecha 21 de octubre de 2022; d) Expediente en el Tribunal de Primera Instancia; e) Sala Superior de la Corte de Apelaciones del número BY2022CV05352, sobre caso de nulidad de la adjudicación de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, como sucesor en interés de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado y la Judicatura, contra José Ramón Ortiz Alcega y su esposa, Tamara Adorad Figueroa, por la suma de \$1564385, más intereses y otras sumas, anotado el día 30 de enero de 2023, al folio 10 del tomo 1800 de Bayamón Sur, finca

Anate de Bayamón Sur, finca número 61750
Arribación B. El precio mínimo de este remate
con relación a la finca antes descrita y la
fecha de cada subasta serán las siguientes:
FECHA DE SUBASTA PRECIO MÍNIMO
HIPOTECA PRIMERA SUBASTA FECHA: 22 de
agosto de 2023 Hora: 10:15 a.m. \$63,300.00
Escritura Número 30 sobre Primera Hipoteca
otorgada el 4 de febrero de 2004, ante el
notario público Jorge L. Medín, SEGUNDA
SUBASTA FECHA: 29 de agosto de 2023 Hora:
10:15 a.m. \$42,200.00 **TERCERA SUBASTA**
FECHA: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:15
a.m. \$316,500.00 Los autos y todos los
documentos correspondientes a
procedimiento incoado estarán de manifiesto
en la secretaría del tribunal durante las horas
laborables. Se entenderá que todo licitador
acepta como bastante la titulación que se
transmite y que las cargas y gravámenes
anteriores y las preferentes, si las hubiere, a
crédito del ejecutante, continuarán
subsistentes, entendiéndose que el rematante
las acepta y queda subrogado en la
responsabilidad de las mismas sin destinarlas
a su extinción el precio del remate. Conforme
a la Sentencia dictada el 3 de julio de 2015
en este Honorable Tribunal dictó Sentencia a
el presente caso, copia de la cual fue
archivada en autos el 6 de junio de 2015
notificada mediante edictos y enviada a la
última dirección conocida de los

emanados el 14 de junio de 2013, ante la venta se hará para satisfacer la suma adeudada por concepto de préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan en continuación: La suma principal \$64,866.40 por concepto de principal, más los intereses sobre dicha suma al 7.50% anual desde el 1 de enero de 2013, hasta su completo pago más cualquier suma de dinero por concepto de primas de seguro hipotecario y riesgos recargos por demora, así como las cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de primera hipoteca desde la fecha antes mencionada y hasta el total pago de las mismas, más costas y gastos. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre el inmueble a ser subastado con posterioridad a la descripción del gravamen del ejecutante, inscrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren adquirido, poseedores, titulares y los interesados en títulos transmisibles por oneroso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta así lo los intereses a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adjudicará libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico o de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal de la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo en la última dirección conocida de la parte demandada, el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Bayamon, Puerto Rico, hoy día 26 de junio de 2023 ALGUACIL JOSE RAMON ORTIZ ALICIA 583-32-0132 Y TAMARA ADORNO FIGUEROA 583-61-7191 Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS. Direcciones: Con. Bayamonte Apdo. 1209 Bayamon PR 00958 Postal PO BOX 454, TORO BAJA, PR 00949

11263584
Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal
De Primera Instancia Sala De Alborito

**PUERTO RICO
CONSUMER DEBT
MANAGEMENT
CO., INC.
Vs
LONGINO
ARROYO MATOS,
Y
OTROS.**
Demandado

Caso Num. : A10203CV000076 Sobre: Cobranza
De Dinero, Incumplimiento De Contrato,
Emplazamiento Por Edicto Estados Unidos De
America El Presidente De Los EE.UU. E
Pueblo De Puerto Rico

**LONGINO ARROYO
MATOS Y ESPOSO(A)
Y/O PAREJA JOHN
(JANE) DOE, Y LA
SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIAS Y/O
COMUNIDAD DE
BIENES COMPUESTA
POR AMBOS**

publicación del edicto, radicando el original de la contestación ante el Tribunal correspondiente con copia a la parte demandante, se le notará la rebeldía y se le dictará sentencia concediendo el remedio solicitado sin más citarle ni oírle. Ustedes deberán presentar su alegación responsive a la presente en la forma que el Tribunal de administración y manejo de casos (SUMAC) al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección: <https://juned.ramajudicial.gub.ve>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive a la secretaria del tribunal. Por Orden del Honorable Jefe del Tribunal de Primer Instancia, Sulez de Albino expido el presente para que sea publicado en la forma que el Tribunal de Ley bajo mi firma y con el Sello Oficial del Tribunal, hoy día 20 de marzo de 2023. Elizabeth González Rivera, Secretaria. Por María del C. Sub Secretaria. /)

11263585
Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal
De Primera Instancia Sala De Guanica

**PUERTO RICO
CONSUMER DEBT
MANAGEMENT
CO., INC.**
Demandante
vs
**CLAUDIO MORALES,
JAVIER V**

Caso Nro. GU2022CV00068 Sobre: Cobro de Dinero. Incumplimiento de Contrato EMPALZAMIENTO POR EDICTO Estado Unidos De America El Presidente De La EEJUU El Pueblo De Puerto Rico A: CLAUDIA MORALES, JAVIER V. Buda Esperanza 26 Calle 1 Guanica, PR 00653-2350 Por la presente se le notifica que se ha radicado una Demanda en Cobro de Dinero Incumplimiento de Contrato contra CLAUDIA MORALES, JAVIER V. Puede dirigirse a la contestación al Dr. Oscar A. Díaz Cruz Strategic Legal Group, PSC a 30 Box 366222, San Juan, Puerto Rico 00936-6222, teléfono: (787) 522-4700 Fax: (787) 522-4234 e-mail: oscar@oscardiaz.com La demanda alega que la demandada es responsable a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://jurid.rimajudicial.pr/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive a la secretaria del tribunal. Se le advierte que de no contestar la Demanda dentro del término de (30) días, a partir de la publicación del edicto, radicando el original de la contestación ante el Tribunal correspondiente con copia a la parte demandante, se le anotará la rebeldía y se le dictará sentencia concediendo el remedio solicitado sin más trámite. Por Orden del Honorable Jefe del Tribunal de Primera Instancia, Sale el Jefe del Tribunal en Cámara Grande expresando por su publicación en la forma dispuesta por la Ley bajo mi firma y con el Sello Oficial del Tribunal, hoy día 21 de marzo de 2023. Carmen G. Tirú Quiñones, Secretaria. Por, Daisy Quiñones Vázquez, Secretaria Aux. del Tribunal.

MT11263587
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia, Tribunal de
Primera Instancia, Sala Superior de
Guayama, CITABANK NA Demandante vs
FULANO Y FULANA DE TAL COMO POSIBLE
TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARÉ
Demandado (s) Civit: GM2023C/000444
Sobre: Cancelación de Pagare Extraviado
Notificación de Sentencia por Edicto A
FULANO Y FULANA DE TAL COMO POSIBLE
TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARÉ
El Secretario(a) que le suscribe notifica a
usted que el 19 de julio de 2023, este Tribunal
ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o
Resolución en este caso, que ha sido
definitivamente registrada y archivada en el
donde podrá usted enterarse detalladamente
de los términos de la misma. Esta
notificación se publicará una sola vez en un
periódico de circulación general en la Isla de
Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes
a su notificación, Y, siendo o representando
usted una parte en el procedimiento sujeto a
los términos de la Sentencia, Sentencia
Parcial o Resolución de la cual puede
establecerse recurso de revisión o apelación
dentro del término de 30 días contados
a partir de la publicación por edicto de esta
notificación, dirijo a usted esta notificación
que se conservará hecha en la fecha de la
publicación de esta Edición de esta
notificación a sido archivada en los autos de
este caso, con fecha de 19 de julio de 2023
en GUAYAMA, Puerto Rico, el 19 de julio de
2023, Marisol Rosado Rodríguez, Secretaria
Iris V. Rodríguez Rodríguez, Secretaria
Auxiliar.

1756360
Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal General de Justicia Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Fajardo, CASCAD FUNDING MORTGAGE Demandante v L SUCESSION DE JOSE CALDERON MATTA V/c JOSE R. CALDERON MATTA V/c JOSE R. CALDERON MATTA COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL como miembros desconocidos con posible interés en la sucesión; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) Demandado(a). CITE: C202/CJ/0007/303). Sobre: Ejecución de Hipoteca NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO A LA SUCESSION DE JOSE CALDERON MATTA V/c JOSE R. CALDERON MATTA V/c JOSE R. CALDERON MATTA COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL como miembros desconocidos con posible interés en la sucesión; Parcela Ouburista Sección 610.

